



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Radicado	47-555-40-89-002-2016-00211-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN ENRIQUE GARCÍA MONTOYA.
Asunto	AUTO RECONOCE PERSONERÍA.

Plato, marzo ocho (08) de Dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo las documentales allegadas téngase como apoderado judicial de la parte ejecutante al Doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

En tal sentido, se ordena por Secretaría compartir el link del expediente al nuevo apoderado del extremo ejecutante.

Por su parte, se tiene que dentro de este proceso fue designado Curado Ad Litem para que represente al ejecutado.

No obstante, de la revisión realizada al expediente digital, se observa que, el auxiliar de la justicia designado a pesar de haber aceptado el cargo no procedió a contestar la demanda en tiempo.

En tal sentido, y siguiendo lo normado por el artículo 49 del CGP, se procede a relevar al Curador Ad Litem para continuar el curso de este proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Plato Magdalena,**

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: Releva del cargo de Curador Ad Litem al Designado Dr. DALMIRO SUÁREZ y en su defecto Désígnese Curador Ad-Litem al doctor EFRAÍN JOSÉ LASTRA BRAVO, a quien se le notificará en legal forma de esta designación, al correo electrónico registrado: jl45_2007@hotmail.com,

el cual puede ser ubicado en el número celular 3014517165 como Curador Ad Litem del señor JUAN ENRIQUE GARCÍA MONTOYA.

TERCERO: Asígnese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) para gastos de Curaduría, suma que debe ser cancelada por la parte interesada en este asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e503417cd6bda9a52f75a449e1f7f72bfff10578f1aead05a5f715741fae0c3**

Documento generado en 10/03/2023 09:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>